

DERECHO LABORAL.

WDS
Mi Universidad

**LUIS GERARDO BALLINAS
GORDILLO.
4°CUATRIMESTRE.**

**LICENCIATURA EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y
ESTRATEGIA DE NEGOCIOS
INTERNACIONALES.**

JOSE MANUEL CORDOVA.

02 de noviembre de 2024.

DERECHO LABORAL.

Definición Del Derecho Del Trabajo.

En la actual Ley Federal del Trabajo, en su artículo 8o., segundo párrafo, se lee la siguiente definición: "... se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

Principios Que Rigen El Derecho Del Trabajo.

Los tribunales y las leyes laborales están supeditados a principios que determinan la protección de los derechos laborales de los trabajadores y patrones.

son seis principios que se encuentran consagrados como garantías individuales y sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.,

b) Libertad en el empleo.

La libertad en el empleo es un derecho humano y, por lo tanto, está consagrada en los primeros artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 5o dice:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

d) Estabilidad en el empleo.

Aquí se protege a los trabajadores en su empleo, con la finalidad de que tengan permanencia en su fuente laboral, con esto el trabajador se encuentra seguro del tener un empleo y no será privado de éste, siempre y cuando exista el puesto y tenga aptitudes de desempeñarlo.

f) Suplencia de la queja.

ejemplo, si el trabajador presenta un escrito con su apellido incorrecto, el juez tiene la libertad de corregir este error, cabe hacer mención que esta suplencia solo se aplicará cuando sea error cometido por el trabajador.

a) El Trabajo como derecho y deber.

Este principio está señalado en los artículos 123 Constitucional, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y en el 3 de la Ley Federal del Trabajo, en el cual el trabajo es un derecho y un deber sociales.

c) Igualdad

Este principio también se encuentra en el artículo 123 Constitucional, en su fracción VII, para el trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad, ningún trabajador se le debe discriminar por su sexo, raza, género, edad, clase social, etc.,

e) Aplicación de la norma más favorable para el trabajador.

En nuestra república existen varias normas jurídicas, por ejemplo, los trabajadores al servicio del estado o municipios que son amparados por el apartado B de la Constitución y para los demás trabajadores el apartado A;

Fuentes Del Derecho Del Trabajo.

el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente:

A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes,

las fuentes del Derecho Laboral son las enunciadas a continuación:

b) La Analogía.

es el Método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella.

d) La Jurisprudencia.

es la interpretación de las leyes que emiten el Poder Judicial de la Federación.

f) La Equidad.

la aplicación de la justicia al caso concreto, significa garantizar derechos mínimos a los trabajadores y su irrenunciabilidad.

a) La Legislación.

se señalan la libertad del empleo, la preferencia de los trabajadores mexicanos sobre los extranjeros, la facultad que tiene el Congreso de la Unión para legislar en materia laboral, la regulación de los trabajadores al servicio de los municipios y entidades federativas.

c) Los Principios Generales del Derecho.

son ideas y verdades jurídicas que sirven como orientación a un sistema legal, que han prevalecido a través del tiempo y genera la norma jurídica.

e) La Costumbre.

es la práctica reiterada de ciertos actos, como cuando un patrón obsequia tradicionalmente a las trabajadoras una gratificación monetaria el 10 mayo.

Art. 5 Constitucional.

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Nadie puede ser privado de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 123 Constitucional. Apartado A Y B.

El fundamento constitucional del derecho laboral lo encontramos en el artículo 123 que se divide en dos apartados A y B;

el primero de ellos para regular las relaciones entre obreros, trabajadores y patrones en general.

el apartado B, regula las relaciones entre trabajadores y el patrón que en este caso es el Gobierno Federal.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

1. Jornada de 8 horas
2. Jornada nocturna máxima de 7 horas
3. Prohibición de trabajo de menores de 15 años
4. Día de descanso semanal
5. Reglas para el trabajo de mujeres embarazadas
6. Salarios mínimos generales y profesionales
7. Principio de no discriminación a trabajo igual, salario igual.
8. El salario es inembargable
9. Derecho a la participación del trabajador en las utilidades
10. El salario debe pagarse en dinero

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

1. Jornada de trabajo de 8 horas
2. Día de descanso semanal
3. Vacaciones de 20 días por año
4. Salarios conforme al presupuesto anual
5. Principio de no discriminación a trabajo igual, salario igual
6. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes
7. Selección de personal mediante sistema de elección
8. Derecho de escalafón y antigüedad
9. Separación justificada del trabajo
10. Derecho de huelga